

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 10 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00128
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL LIMONAR
DEMANDADOS: CAROLINA GARCIA CHAMORRO,
ALEXANDER PARRA.

AUTO No. 00389.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por Conjunto Residencial Torres Del Limonar, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Carolina García Chamorro con C.C.: 59.823.724 y Alexander Parra con C.C.: 94.376.590; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó certificación de deuda por cuotas de administración; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- No se aporta copia de la resolución emanada de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad de Cali; de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40df2bf2dd3259a922d715966866d85e31d7e8ad3c24285f4ff80549e571cb3f**
Documento generado en 15/03/2021 11:51:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>